

Proc. 2018-00183-00

Olga Amparo Bernal Ariza <olgaamparobernal@gmail.com>

Jue 16/11/2023 10:26 AM

Para:consultoresprofesionalesltda@gmail.com <consultoresprofesionalesltda@gmail.com>;Juzgado 02 Civil Circuito - Boyacá - Tunja <j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jjas1313@gmail.com <jjas1313@gmail.com>
CC:Laura Carolina Casas Garcia <laura.casas@bancoagrario.gov.co>;Maria Camila Rodriguez Ruiz <mariaca.rodriguez@bancoagrario.gov.co>

 1 archivos adjuntos (42 KB)

Jairo Cárdenas Gil recurso 16-11-23 .pdf;

Cordial Saludo,

Adjunto escrito para el proceso de reorganización de pasivos instaurado por el señor Jairo Cárdenas Gil

Olga Amparo Bernal Ariza

Doctor
Hernando Vargas Cipamocha
Juez 2º Civil del Circuito
Tunja

Ref: Reorganización de pasivos No. 2018- 183
Solicitante : Jairo Cárdenas Gil

En mi condición de apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., acreedor dentro del presente proceso, de manera comedida me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 10 de noviembre de 2023, mediante el cual se está corriendo traslado del proyecto de adjudicación, toda vez que a la luz de lo previsto en el art. 57 de la ley 1116, al momento de presentarse al Juzgado el acuerdo de adjudicación por el señor liquidador, se requiere que el mismo haya sido aprobado por los acreedores, circunstancia que en el presente caso no ha ocurrido. Ahora. En lo que tiene que ver con el Banco Agrario, una vez se dio a conocer el proyecto de acuerdo, en razón de la calidad que ostenta esta entidad Financiera, se requiere de un trámite al interior del Banco, previo a la aprobación o presentar las observaciones al proyecto ante el señor liquidador del concurso para los ajustes a que haya lugar, en aras de que al Juzgado se presente el acuerdo de adjudicación aprobado por los acreedores como lo exige la norma. De otra parte, en el proveído que se está notificando, si bien es cierto, se está corriendo un traslado, se omite indicar el término durante el cual se surte el traslado.

Por las anteriores breves razones, de manera comedida me permito solicitar al Despacho se revoque el auto recurrido y en su defecto, se requiera al señor liquidador para que presente ante el Juzgado, el acuerdo de adjudicación aprobado por los acreedores y en su defecto, la manifestación sobre la imposibilidad de la aprobación del acuerdo por los acreedores.

Atentamente,



OLGA AMPARO BERNAL ARIZA
C.C. 40.020.417 de Tunja
T.P. 112.560 del C.S.J.